

gracia de la puerta o algunos de los años que andan por guindas del vino por los meses fieles o por el atrevido de las calonas del vino vayan con aquel o aquellos que tal vino de presente poseyere ala casa de aquel padre que dixerere que lo que por dho figura y destajon abista de la gracia que aquellos viniere. Et si la gracia de la puerta o los años de los fieles o del atrevido que con el tal vino viniere fiziere algua cohecho o algua enabierta o engano que por la primera vez que fuere sabido que echen nro dno en la carcel. Et por la segunda vez que den angustia a otros por la villa. Et si a los que dicho vino poseyeren dho fuere destajado en su casa fizieren o consenaxere fazer en ello algua arte o engano que a los dho fizieren queles non den alualla para meter vino de presente nro ojo ninguno en todo el año.

Otro si por que nos fue dicho que todo el mayor danamienzo que viene a todos los vesanos desta ybida en el vino que en esta de fueda por como non deus que viene por la enabierta que fizien los moxones de aq de Gruylla ayudandolo a vender enabierta mere a los que lo que de noche y en otros qos escondidos por que non sepan los fieles nras sus guardas. Sobre esto ordenamos y tenemos por bien que qualquiera que moxones que vendiere o ayudaren a vender que el que vino de lo que es defendido y que non deus aq en esta en la ybida o que fuere puudo que fue en consejo dello que por la primera vez que lo fiziere que pierda la valia del vino queles fuere puudo que vendiere o que fueren en ayuda o en consejo de lo vender y pierda nro. Et por la segunda vez que pierda lo que sobre dicho es y que yaga nro dno en la carcel y por la tercera vez que den guerra a otros publica mere por la ybida.

Otro si ordenamos que todos los que quisieren comprar vinos en los